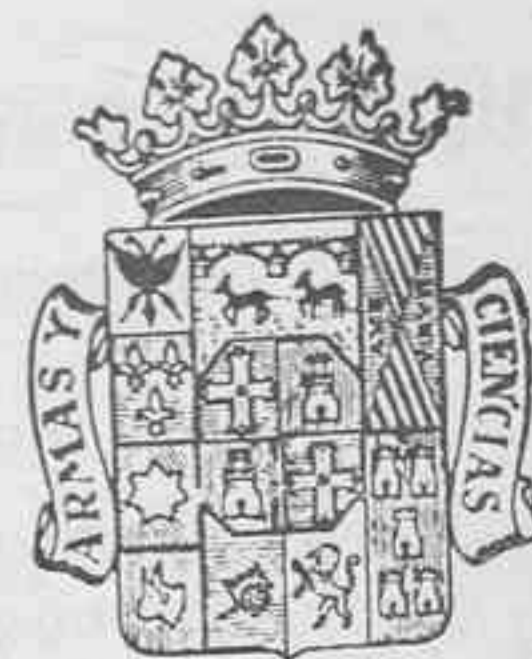


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |       |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..                        | 2.130 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 2.825 |
| Particulares, anual ptas. ...   | 3.385 |
| Semestrales ... ..  | 1.695 |
| Trimestrales ... ..   | 925   |
| Núm. suelto corriente ...   | 40    |
| " " atrasado ...  | 65    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 23 de febrero de 1990

Núm. 24

## Administración Central

### Ministerio de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla - La Mancha, Galicia, Castilla - León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol, al quedar sin efecto, por no haberse aceptado las mismas dentro del plazo establecido. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 41, de 16 de febrero de 1990).

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla - La Mancha, Galicia, Castilla-León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol.

Resultando que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de junio, 10 de julio y 19 de julio de 1989, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que las Empresas citadas hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo y 489/1988, de 6 de mayo; 568/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 491/1988, de 6 de mayo, y 21/1988, de 21 de enero, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla - León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol y el apartado segundo número 3 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 17 de enero de 1990. — La

Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

#### ANEJO

Zona de Promoción Económica de Castilla - León

PROVINCIA DE PALENCIA

—Expediente P/36/PO7. — Empresa/localización: "Productos Lácteos Zamoro, S. A." (Villarramié).

728

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excmo. Diputación, el día 27 de febrero del corriente año, a las diez horas, habiéndose dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Proyecto de Presupuesto General del ejercicio de 1990.
- 2.—Plantilla de Personal.
- 3.—Plan de Instalaciones Deportivas año 1990.
- 4.—Consortio Industrial Provincial de Promoción de Polígono en Venta de Baños.

Palencia, 21 de febrero de 1990.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

791



**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

## A N U N C I O

Al solo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 124 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público que por acuerdos del Pleno Provincial, o por Decretos de la Presidencia de esta Diputación, han sido definitivamente adjudicados, en la forma, precio y a las empresas que seguidamente se relacionan, los siguientes contratos de obra.

*Trimestres segundo y tercero del año de 1989*

—Obra 79/89. — “Alumbrado público en Villoldo”, adjudicada definitivamente a la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas”, -SICE-, en el precio de 5.668.420 pesetas.

—Obra 71/88. — “Alumbrado público en Estalaya”, adjudicada definitivamente a la empresa Fidel Rodríguez Aparicio, en el precio de 916.205 pesetas.

—Obra 72/88. — “Alumbrado público en Valsadornín”, adjudicada definitivamente a la empresa Fidel Rodríguez Aparicio, en el precio de 958.804 pesetas.

—Obra 42/89. — “Renovación de redes y urbanización en Saldaña”, adjudicada definitivamente a la empresa José María Sierra Marcos, en el precio de 14.450.000 pesetas.

—Obra 20/89. — “Abastecimiento y saneamiento en Guardo”, adjudicada definitivamente a la empresa Felipe Calleja Ruiz, en el precio de 12.979.000 pesetas.

—Obra 50/89. — “Saneamiento y urbanización en Guardo”, adjudicada definitivamente a la empresa Felipe Calleja Ruiz, en el precio de 9.963.000 pesetas.

—Obra 404/88. — “Alumbrado público en Castromocho”, adjudicada definitivamente a la empresa SICE, en el precio de 4.599.710 pesetas.

—Obra 73/89. — “Alumbrado público en Paredes de Nava”, adjudicada definitivamente a la empresa SICE, en el precio de 3.264.000 pesetas.

—Obra 83/89. — “Alumbrado público en San Juan de Redondo”, adjudicada definitivamente a la empresa Fidel Rodríguez Aparicio, en el precio de 855.000 pesetas.

—Obra 84/89. — “Alumbrado público en Santa María de Redondo”, adjudicada definitivamente a la empresa Fidel Rodríguez Aparicio, en el precio de 837.000 pesetas.

—Obra 18/89. — “Mejora abastecimiento en Espinosa de Cerrato”, adjudicada definitivamente a la empresa “Calleja, López, del Río y Cía.”, en el precio de 4.785.000 pesetas.

—Obra 164/89. — “Pavimentación en Olmos de Ojeda y Juntas Vecinales”, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 5.680.000 pesetas.

—Obra 169/89. — “Pavimentaciones en Paredes de Nava”, adjudicada definitivamente a la empresa Calleja, López, del Río y Cía.”, en el precio de pesetas 3.790.000.

—Obra 234/89. — “Urbanización Valle de Cerrato”, adjudicada definitivamente a la empresa “Calleja, López, del Río y Cía.”, en el precio de 2.000.000 de pesetas.

—Obra 381/86. — “Mejora de abastecimiento de agua, primera fase, en Sotobañado”, adjudicada definitivamente a la empresa INGELSA, en el precio de 3.300.000 pesetas.

—Obra 29/89. — “Mejora de abastecimiento de agua en Sotobañado, segunda fase”, adjudicada definitivamente a la empresa INGELSA, en el precio de 1.550.000 pesetas.

—Obra 32/89. — “Mejora de abastecimiento de agua en Villamuriel de Cerrato”, adjudicada definitivamente a la empresa Constructora CB, en el precio de 13.500.000 pesetas.

—Obra 41/89. — “Renovación red de distribución de Abia de las Torres”, adjudicada definitivamente a la empresa José María Sierra Marcos, en el precio de 3.450.000 pesetas.

—Obra 214/89. — “Pavimentaciones en San Cebrián de Muda”, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 945.000 pesetas.

—Obra 215/89. — “Pavimentaciones en Valle de Santullán”, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 945.000 pesetas.

—Obra 216/89. — “Pavimentaciones en San Martín de Perapertú”, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 945.000 pesetas.

—Obra 416/88. — “Pavimentaciones en Villamediana”, adjudicada definitivamente a la empresa Calleja, López, del Río, en el precio de 2.218.000 pesetas.

—Obra 75/89. — “Alumbrado público en Villada”, adjudicada definitivamente a la empresa Electro Indues, en el precio de 7.437.000 pesetas.

—Obra 141/89. — “Pavimentaciones en Fuentes de Nava”, adjudicada

definitivamente en el precio de pesetas 3.526.000 a la empresa Hermanos Martínez Aragón.

—Obra 186/89. — “Pavimentaciones en Quintana del Puente”, definitivamente adjudicada a la empresa Calleja, López, del Río y Cía., en el precio de 4.669.000 pesetas.

—Obra 10/89-FC. — Pavimentaciones en Villamediana, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 1.800.000 pesetas.

—Obra 15/89-FC. — “Alumbrado público en Valdeolmillos”, adjudicada definitivamente a la empresa “Euroeléctrica Española”, en el precio de pesetas 2.485.000.

—Obra 30/89-FC. — “Pavimentaciones en Olmos de Ojeda”, adjudicada definitivamente a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S. A., en el precio de 1.950.000 pesetas.

—Obra 40/89-FC. — “Pavimentaciones en Vertavillo”, adjudicada definitivamente a la empresa Calleja, López, del Río y Cía., en el precio de pesetas 5.111.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se establece en el art. 124 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, antes mencionado.

Palencia, 15 de febrero de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

731

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a SUHECA, contratista de “Alumbrado en Villambrán de Cea, Lagartos y Terradillos”, núm. 102/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de abril de 1982, en la garantía definitiva de 142.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1989. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

2589



**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Iberduero, Sociedad Anónima, contratista de "Línea A. T. Suministro reemisor en Villamuriel", núm. 218/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de diciembre de 1981, en la garantía definitiva de 79.112 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1989. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

2589

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA***Sección del Patrimonio del Estado*

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 31 de mayo de 1989, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 26, de la hoja 2, del término municipal de Bustillo de la Vega (Palencia), tasada en la cantidad de 114.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Oeste con la parcela núm. 25 de don Aquilino Laso Pérez, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del

valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 16 de febrero de 1990. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

729

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Servicio Territorial de Economía*

## DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

(NIE - 2.205)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Salvador Ortiz López, con domicilio en Finca "Puente Co'gante", Dueñas, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Salvador Ortiz López, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de 36,50 metros de longitud de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, a instalar en finca "Puente Colgante", término municipal de Dueñas.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 23 de enero de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús Castro Asensio.

280

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Comisión Provincial de Urbanismo*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 22 de enero de 1990, presidida por el Vicepresidente de la Comisión Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. — *Proyecto de urbanización del plan parcial "Dos Aguas".—En Palencia.*

La Comisión acuerda: Denegar la aprobación del proyecto de urbanización.

3. — *Modificación puntual de las normas subsidiarias de.—Dueñas.*

La Comisión acuerda: Dejar sobre la mesa la pretendida modificación para que en la próxima Comisión y con asistencia del Alcalde de la localidad se tome un acuerdo con más información y documentación.

4. — *Estudio de detalle. — Calle Gran Capitán.—Don José Antonio Núñez Fernández. — En Palencia.*

La Comisión acuerda: Dar por recibido el Estudio de Detalle, promovido por don José Antonio Núñez Fernández, en calle Gran Capitán en Palencia.

5. — *Complejo hotelero, en suelo no urbanizable para don Carlos Gómez Lesmes. — En Villarramiel.*

La Comisión acuerda: Denegar la aprobación inicial de un Hotel, solicitado por don Carlos Gómez Lesmes, en Villarramiel, en Suelo No Urbanizable, en la margen de la N-610 cruce con la P-942 y P-943.

6. — *Vivienda unifamiliar solicitada por don Demetrio Domingo Espeso.— En Villada.*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días la construcción de una vivienda unifamiliar, solicitada por don Demetrio Espeso en Villada.

7. — *Licencia en precario para taller de Caldería, solicitada por "Talleres y Mantenimiento Industrial Palencia, S. A.". — Palencia.*

La Comisión acuerda: Informar favorablemente la instalación de un taller de caldería en nave ya construida de 400 metros cuadrados, situada en Avenida Madrid, núm. 30, de Palencia, con los requisitos y condiciones que impone el art. 58.2 de la Ley del Suelo, inscripción de las condiciones en el Registro de la Propiedad de cesar sin



derecho a indemnización cuando lo acordare el Ayuntamiento.

8.—*Vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable. — En Soto de Cerrato, solicitada por don Enrique García López.*

La Comisión acuerda: Devolver el proyecto al Ayuntamiento para que otorgue licencia directa, si así lo acordase.

9.—*Nave industrial, promovida por don Santiago Rodríguez Valle. — En Villaherreros.*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo la construcción de una nave industrial en Suelo No Urbanizable, en Villaherreros, promovida por don Santiago Rodríguez Valle, con información pública durante quince días, en los que emitirá informe de Carreteras.

10.—*Centro de Manipulación de Granos.—Alvarez de La Lama, S. L.— En Villada.*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días la construcción de un Centro de Manipulación de Grano No Urbanizable en Villada, debiendo antes de la aprobación definitiva, solicitar informe de RENFE.

#### Aprobaciones definitivas:

La Comisión a la vista del resultado de la información pública transcurrido sin haberse formulado alegación alguna. Acuerda: Aprobar definitivamente los siguientes expedientes.

11.—*Vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable promovida por don Juan Carlos Iglesias Paredes en.— Fuentes de Nava.*

12.—*Vivienda unifamiliar para don Ignacio Garbayo en Villacibio. — (Aguilar de Campoo).*

13.—*Vivienda unifamiliar promovida por don J. M. Sánchez Toledo. — En Villada.*

Contra el acuerdo núm. 1 que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición ante esta misma Comisión en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta Notificación, como previo al Contencioso - Administrativo, ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si se expresó; o en el de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición si no se le notificare el acuerdo resolutorio de éste. No obstante, puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y contra los acuerdos números 5, 11, 12 y 13, cabe Recurso de Alzada, en el plazo de quince días, ante el Ilmo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto, en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 15 de febrero de 1990. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión, Jesús María Castro Asensio.

681

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Julián Pastor Hijarrubia, con domicilio en Hontoria de Cerrato (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Pisuerga, en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 500 árboles próximos al río Pisuerga, al sitio Mochón, especie chopos, en una superficie de 1,40 hectáreas, en término de Hontoria de Cerrato (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5. Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

658

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Secundina García Tapia, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término de Noga'es de Pisuerga (Alar del Rey), con destino al riego de 0,3593 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Alar del Rey, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.638 - PA).

Valladolid, 19 de enero de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

296

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "Comercio del Metal"

Expd.: 452/11/88

(Revisión Salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector: Comercio del Metal", en fecha 12 de febrero de 1990, integrada por la Federación Empresarial Palentina del Metal, de una parte y por las Centrales Sindicales UGT y CC. OO. de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial por la variación del IPC registrada al 31-12-89, prevista en el articulado del Convenio vigente, y cuyo acuerdo ha sido presen-



tado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, el día 13 de febrero de 1990, a los efectos de registro y publicación del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector "Comercio del Metal", incluida en el artículo 15 de dicho convenio, en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Mari-gómez.

*Acta de la revisión salarial correspondiente al año 1989 del Convenio Colectivo de Comercio del Metal para Palencia y provincia*

#### ASISTENTES:

Por Fepametal:

—Don Enrique Martín.

Por UGT:

—Don Samuel Fernández.

Por CC. OO.:

—Don Vicente Rastrilla.

En Palencia, a doce de febrero de 1990, se reúnen en la sede de la Federación Empresarial Palentina del Metal (FEPAMETAL), los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC. OO. así como el de FEPAMETAL, al margen relacionados, con el objeto de efectuar la revisión salarial correspondiente al año 1989.

Una vez conocido de modo oficial el IPC al 31 de diciembre de 1989, que resultó del 6,9 por 100, y de acuerdo con el artículo 15 del Convenio Colectivo del Comercio del Metal, ambas partes coinciden en la necesidad de efectuar la revisión salarial correspondiente, para lo cual y teniendo en cuenta el contenido de la cláusula de revisión, acuerdan establecer el 1,4 por

ciento como porcentaje a aplicar a las tablas salariales vigentes al 31-12-89, para la actualización de las mismas y que ha de abonarse con carácter retroactivo desde el 1-1-89, a los trabajadores afectados por este Convenio.

Se establece el 31 de marzo de 1990 como fecha tope para que las empresas afectadas por este Convenio abonen a sus trabajadores las diferencias resultantes de esta revisión salarial.

Las tablas, una vez comprobadas y firmadas por todos los asistentes, se incorporarán como anexo al presente acta.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se levanta el presente acta por sextuplicado ejemplar, que es firmado por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicado.

Firmas (ilegibles).

#### A N E X O

##### Tablas salariales del Convenio Colectivo de Comercio del Metal para 1989

| CATEGORIAS   | Mes    | Año       |
|--|--------|-----------|
| <b>I.—Personal Titulado:</b>   |        |           |
| Graduado Superior ... ..   | 85.138 | 1.272.624 |
| Graduado Medio ... ..  | 83.095 | 1.242.097 |
| <b>II.—Personal Mercantil:</b>   |        |           |
| Jefe de Compras ... ..   | 78.329 | 1.170.859 |
| Jefe de Ventas ... ..  | 78.329 | 1.170.859 |
| Jefe de Personal ... ..  | 78.329 | 1.170.859 |
| Jefe de Sucursal ... ..  | 77.628 | 1.160.370 |
| Jefe de Sección ... ..   | 74.923 | 1.119.895 |
| Viajante a Comisión ... ..   | 53.974 | 806.799   |
| Viajante sin Comisión ... ..   | 77.106 | 1.152.564 |
| Dependiente Mayor ... ..   | 77.628 | 1.160.370 |
| Dependiente mayor de 25 años ... ..  | 68.147 | 1.018.650 |
| Dependiente de 20 a 25 años ... ..   | 62.971 | 941.288   |
| Ayudante de Dependiente ... ..   | 57.826 | 864.381   |
| <b>III.—Personal Administrativo y de Caja:</b>   |        |           |
| Jefe Administrativo ... ..   | 78.329 | 1.170.859 |
| Oficial Administrativo ... ..  | 68.147 | 1.018.650 |
| Auxiliar Administrativo mayor de 25 años ... ..  | 64.251 | 960.417   |
| Auxiliar Administrativo de 20 a 25 años ... ..   | 57.826 | 864.381   |
| Auxiliar Administrativo de 18 a 20 años ... ..   | 54.484 | 814.424   |
| Contable - Cajero ... ..   | 76.106 | 1.137.619 |
| Auxiliar de Caja mayor de 25 años ... ..   | 64.251 | 960.417   |
| Auxiliar de Caja de 20 a 25 años ... ..  | 57.826 | 864.381   |
| Auxiliar de Caja de 18 a 20 años ... ..  | 54.484 | 819.494   |
| <b>IV.—Personal de Oficios Auxiliares:</b>   |        |           |
| Profesional de Oficio de primera ... ..  | 68.181 | 1.019.157 |
| Personal de Oficio de segunda ... ..   | 64.251 | 960.417   |
| Profesional de Oficio de tercera ... ..  | 61.298 | 916.279   |
| Mozo Especializado ... ..  | 61.298 | 916.279   |
| Mozo ... ..  | 59.377 | 887.556   |
| <b>V.—Trabajadores menores:</b>  |        |           |
| Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares de caja de 16 y de 17 años ... .. | 37.268 | 557.070   |



## PRIMERA REGION PECUARIA

## Delegación de cría caballar de Valladolid - Palencia - Segovia

Para conocimiento de Autoridades, Ganaderos y Propietarios de Paradas Particulares de Sementales Equinos, se relacionan a continuación las Paradas Particulares Aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de la Provincia de PALENCIA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

| Nombre del propietario                | Pueblos                   | Paradas  |          | Sementales |           | Total |
|---------------------------------------|---------------------------|----------|----------|------------|-----------|-------|
|                                       |                           | Públicas | Privadas | Caballos   | Garañones |       |
| Don Jesús Hervella García ... ..      | Palencia                  | 1        | —        | 1          | —         | 1     |
| Don Fidel Ramos de las Heras ... ..   | Vañes                     | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don Mariano Seco Iglesias ... ..      | Fuentes de Nava           | 1        | —        | 1          | —         | 1     |
| Don Jesús Solana Montealvaro ... ..   | Brañosera                 | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don J. Antonio Montiel Ruiz ... ..    | Barrue'lo de Santullán    | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don Félix Fernández L'orente ... ..   | Lagun'illa de la Vega     | 1        | —        | 2          | —         | 2     |
| Don Agapito Calderón Abad ... ..      | Brañosera                 | 1        | —        | 1          | —         | 1     |
| Doña Venancia Muñiz Fernández ... ..  | Piedrasluengas            | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don Rafael Gutiérrez de Cossío ... .. | Lebanza                   | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don Julián González Llorente ... ..   | San Salvador de Cantamuda | —        | 1        | 1          | —         | 1     |
| Don José Abrahám Díez Gaitón ... ..   | Camasobres                | —        | 1        | 2          | —         | 2     |
| Don José A. Pérez Millán ... ..       | Aguilar de Campoo         | 1        | —        | 3          | —         | 3     |
| TOTAL ... ..                          |                           | 5        | 7        | 16         | —         | 16    |

### CANON DE CUBRICION

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| Para caballos ... ..          | 4.300 pesetas. |
| Para garañones ... ..         | 3.700 pesetas. |
| Caballos sobresañentes ... .. | Precio libre   |
| Apertura de parada ... ..     | 10 de febrero  |
| Cierre de parada ... ..       | 16 de julio    |

Valladolid, 9 de febrero de 1990.—El Coronel Delegado, Antonio Castro Lucini.

675

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "ALMACENES DE PESCADO"

Expd.: 501/4/90

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector: "ALMACENES DE PESCADO", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 19 de enero de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte por la Asociación de Asentadores de Pescados y Mariscos y de otra por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO., el día 11 de diciembre de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("Boletín O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa — El Director provincial, José Alberto Ambrós Marigómez

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ALMACENES DE PESCADO PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ambito funcional. — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas

y trabajadores encuadrados en el Sector de Almacenes de Pescado.

Art. 2.º—Ambito Territorial. — Las normas serán de aplicación a todas las empresas del sector indicado y sus trabajadores, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º—Ambito temporal. — El Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor con efectos de 1.º de enero de 1989 y tendrá una duración de un año, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 1989.

Art. 4.º—Denuncia. — No será preciso efectuar denuncia expresa del Convenio, entendiéndose denunciado, por consiguiente, el 31 de diciembre de 1989.

Art. 5.º—Vinculación a la totalidad. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Art. 6.º—Absorción y compensación. — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por aquellas que actualmente tengan establecidas las empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese por disposición legal aumentos económicos en los conceptos que integran la tabla salarial del Anexo al mismo, éstos no serán de aplicación más que en el supuesto de que considerados en su conjunto y en cómputo anual, sobrepasen los aquí establecidos y ello hasta la diferencia, subsistiendo en caso contrario los salarios pactados en su misma cuantía.

Art. 7.º—Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones beneficiosas que actualmente tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, sin que en ningún caso pueda resultar perjudicado ningún trabajador por la aplicación de este Convenio.

#### CAPITULO II

Jornada laboral, vacaciones, licencias retribuidas y permisos sin sueldo

Art. 8.º—Jornada laboral. — Durante la vigencia del Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas sema-



nales de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a mil ochocientos dieciséis horas.

La especialidad del horario en el sector que nos ocupa determina la necesidad de hacer constar como horas ordinarias y no de trabajo nocturno, las comprendidas entre las cinco y las seis de la mañana.

Art. 9.º—Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones y se abonarán a razón del salario que figura en cada categoría del anexo correspondiente a este Convenio más antigüedad.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de común acuerdo entre empresario y trabajador, y en defecto de dicho acuerdo el trabajador disfrutará de quince días naturales en la época de su conveniencia, quedando los quince restantes a disposición de la empresa, la cual necesariamente concederá los mismos dentro del año a que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 10.—Licencias retribuidas. — El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes días de licencia retribuidos:

- a) 15 días en caso de matrimonio del trabajador.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kms. el plazo será de 4 días.
- c) Un día en el supuesto de boda de hijos o hermanos.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal que no admita demora.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

### CAPITULO III

#### Condiciones económicas

Art. 11.—Salario convenio. — Es el que figura en el anexo del Convenio según la categoría profesional del trabajador con vigencia a partir de 1.º de enero de 1989, resultante de aplicar un 7% al salario revisado de 1988.

Art. 12.—Cláusula de descuelgue. — El incremento salarial no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1986 y 1987. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1988. En cuanto a 1989, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores y de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 13.—Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán en 30 días del salario del Anexo correspondiente más la antigüedad en su caso, y se harán efectivas antes de los días 16 de julio y 23 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 14.—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase al 31-12-89, un incremento superior al pactado como incremento salarial, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1990.

Art. 15.—Participación en beneficios. — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto la cantidad equivalente a 30 días de los salarios de las tablas anexas correspondientes más la antigüedad, debiendo abonarse dentro del primer trimestre de cada año la correspondiente al ejercicio económico anterior.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año la percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 16.—Ayuda económica o promoción cultural. — Con esta finalidad las empresas abonarán a sus trabajadores 5.338 pesetas. Su abono se efectuará dentro de la primera quincena del mes de octubre.

Art. 17.—Antigüedad. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984 se tenían reconocidas a cada trabajador.

Art. 18.—Diets. — En caso de desplazamiento del trabajador a otra localidad distinta del centro de trabajo y que precise efectuar comida o pernoctar, la empresa abonará los gastos que le haya ocasionado al trabajador.

Art. 19.—Plus transporte. — Se establece un plus de transporte por día trabajado en cuantía de 107 pesetas.

### CAPITULO IV

#### Fomento de empleo

Art. 20.—Jubilación anticipada a los 64 años. — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 21.—Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con una antelación de seis meses a la prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años de edad: 96.525 ptas.

A los 61 años de edad: 72.394 ptas.

A los 62 años de edad: 60.328 ptas.

A los 63 años de edad: 48.262 ptas.



Art. 22.—Horas extraordinarias. — Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1.º—Horas extraordinarias habituales: suspensión.

2.º—Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.º—Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley. Estas horas extraordinarias de carácter estructural se cotizarán de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto núm. 92/1983, de 18 de enero.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 23.—Prendas de trabajo. — Las empresas estarán obligadas a suministrar a los trabajadores las siguientes prendas: buzo, botas de agua, guantes de lona, ropas especiales para los que entren en cámaras. La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas.

#### CAPITULO V

##### Derechos sindicales, comités de empresa y sus garantías

Art. 24.—Derechos sindicales. — La empresa considerará a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 25.—De los Comités de Empresa. — 1) Los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

1.a) Recibir información trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

1.c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario sobre las reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales y reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.e) Conocer el modelo o modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismos y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.h) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

—En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.

—En las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.i) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

1.j) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

2) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1.a) y 1.c) del grupo 1) de este artículo, aún después de dejar pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.

3) Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.c) y 1.d) del número 1) anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Art. 26.—Secciones Sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27.—Tablón de anuncios. — Las empresas instalarán tablones de anuncios en los centros de trabajo.

#### CAPITULO VI

##### Comisión paritaria y de seguimiento

Art. 28.—Comisión Paritaria. — Para entender de todas cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio se someterá a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores de la Central Sindical U. G. T. y tres empresarios de la Asociación de Almacenistas de Pescados.

Art. 29.—Comisión de seguimiento. — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

##### Disposiciones finales

Primera. — Todas aquellas materias que no estén reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se hará en dos plazos y en todo caso antes del 31 de enero de 1990.

Firmas: (ilegibles).

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENES DE PESCADO PARA 1989

| Categorías                         | Pesetas |
|------------------------------------|---------|
| Encargado ... ..                   | 66.691  |
| Auxiliar administrativo ... ..     | 57.040  |
| Mozo almacén ... ..                | 54.612  |
| Conserje de lonja ... ..           | 54.612  |
| Conductor de primera ... ..        | 60.679  |
| Conductor - mozo repartidor ... .. | 57.404  |



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

Don Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo,  
Jefe de la Inspección Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social de Pa-  
lencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notifi-  
car a los interesados que a continuación  
se detallan, las actas practicadas por  
esta Inspección, se propone la siguien-  
te liquidación, advirtiéndoles de que  
pueden impugnar las mismas en el pla-  
zo de quince días, a partir del siguien-  
te a su publicación, ante la Dirección  
Provincial de Trabajo y Seguridad So-  
cial, según lo dispuesto en el art. 23 del  
Decreto 1.860/1975, de 10 de julio  
(B.O.E. de 12-8-75).

De no efectuar el pago en los treinta  
días siguientes a la notificación, se ten-  
drá por requerida en el siguiente plazo  
de diez días, transcurridos los cuales sin  
haberse efectuado, se procederá a su  
exacción por el órgano ejecutivo.

L.—257/89. — Eugenio Martín Ra-  
mos. Actividad: Hostelería. Domicilio:  
Monzón de Campos. Carretera de San-  
tander, km. 21. Importe: 77.338 ptas.

L.—277/89. — Argo, S. A. L. Acti-  
vidad: Servicios. Domicilio: Palencia.  
Calle Don Sancho, núm. 5-4.º. Importe:  
87.409 pesetas.

L.—278/89. — Huevos del Norte,  
Sociedad Anónima. Actividad: Alimen-  
tación. Domicilio: Venta de Baños.  
Calle Entrevías, núm. 10. Importe:  
46.265 pesetas.

L.—280/89. — Jesús Miguel Bravo  
Fernández. — Actividad: Construc-  
ción. Domicilio: Cervera de Pisuerga.  
Calle General Mola, sin número. Im-  
porte: 35.340 pesetas.

L.—295/89. — Mercedes Seijo Villa-  
nova y B. Ortiz García, C. B. Activi-  
dad: Servicios recreativos. Domicilio:  
Palencia. Avda. República Argentina,  
núm. 16. Importe: 86.769 pesetas.

L.—4/90. — Los Olmillos, S. A. —  
Actividad: Inmobiliaria. Domicilio:  
Palencia. Plaza de León, núm. 1, en-  
treplanta. Importe: 15.441 pesetas.

Palencia, 14 de febrero de 1990.—  
El Inspector Jefe, Juan Ramón Seco.

621

Don Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo,  
Jefe de la Inspección Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social de Pa-  
lencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notifi-  
car a los interesados que a continuación

se detallan las actas practicadas por  
esta Inspección en la fecha y con el nú-  
mero que se indican, se les hace saber  
que por dicha Inspección se propone la  
siguiente sanción:

SP.—666/89. — José Luis Veláz-  
quez Melendre. — Actividad: Hoste-  
lería. Domicilio: Palencia. Paseo de los  
Frailes, núm. 2. Importe: 50.100 ptas.

SP.—667/89. — José Luis Velázquez  
Melendre. Actividad: Hostelería. Domi-  
cilio: Palencia, Paseo de los Frailes, nú-  
mero 2. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—694/89. — Miguel A. González  
García. — Actividad: Pintura y empa-  
peado. Domicilio: Palencia, calle  
Juan XXIII, núm. 8. Importe: 55.000  
pesetas.

SP.—695/89.—José Fernández Frei-  
ria. — Actividad: Hostelería. Domici-  
lio: Magaz de Pisuerga. Carretera Bur-  
gos - Portugal, km. 77. Importe: 5.000  
pesetas.

SP.—721/89. — Industrias Lácteas  
Virgen de la O, S. A. — Actividad: In-  
dustrias Lácteas. Domicilio: Dueñas.  
Importe: 50.100 pesetas.

SP.—732/89. — Construcciones Fer-  
jo, S. A. — Actividad: Construcción.  
Domicilio: Palencia. Calle Ciudad Uni-  
versitaria, núm. 4-3.º. Importe: 50.100  
pesetas.

SP.—737/89. — José Manuel San  
Millán Cuberos. — Actividad: Cons-  
trucción. Domicilio: Magaz de Pisuerga.  
Parque Castillo de Magaz, bloque  
1-1.º. Importe: 10.000 pesetas.

SP.—754/89. — Germán López Bra-  
vo. — Actividad: Comercio. Domici-  
lio: Palencia. Calle Colón, núm. 33. Im-  
porte: 5.000 pesetas.

SP. — 755/89. — Miguel A. Gonzá-  
lez García. — Actividad: Pintura.  
Domicilio: Palencia. Calle Juan XXIII,  
núm. 8. Importe: 5.000 pesetas.

SH.—758/89. — Reime, S. A. — Ac-  
tividad: Siderometalúrgica. Domicilio:  
Madrid, calle Co'umbia, núm. 64. Im-  
porte: 5.000 pesetas.

SP.—764/89. — José María García  
Benito. — Actividad: Construcción.  
Domicilio: Aguilar de Campoo. Aveni-  
da Generalísimo, núm. 45. Importe:  
50.100 pesetas.

SP.—765/89. — José María García  
Benito. — Actividad: Construcción. Do-  
micilio: Aguilar de Campoo, Avenida  
Generalísimo, núm. 45. Importe: pese-  
tas 150.000.

SP.—766/89. — Eugenio Martín  
Ramos. — Actividad: Hostelería. Do-  
micilio: Monzón de Campos. Carretera  
de Santander, km. 21. Importe: 50.100  
pesetas.

SP.—780/89. — Auxime, S. A. —

Actividad: Construcción. Domicilio:  
Gijón, calle Las Aguas, núm. 2-5.º-C.  
Importe: 50.100 pesetas.

SP.—781/89. — Castellano Anda-  
za de Pnitoras. — Actividad: Comer-  
cio. Domicilio: Palencia. Calle Vizca-  
ya (Polígono Industrial). Importe:  
50.100 pesetas.

SH.—791/89. — Bupasa, S. A.—Ac-  
tividad: Construcción. Domicilio: Pa-  
lencia. Calle Francisco Pizarro, núm. 9.  
Importe: 5.000 pesetas.

SH.—792/89. — Bupasa, S. A. —  
Actividad: Construcción. Domicilio:  
Palencia. Calle Francisco Pizarro, nú-  
mero 9. Importe: 100.000 pesetas.

SH.—793/89. — Igeasa. — Activi-  
dad: Construcción. Domicilio: Palen-  
cia, calle Francisco Pizarro. Importe:  
50.100 pesetas.

SP.—795/89. — María Luisa Gómez  
Miguel. — Actividad: Enseñanza. Do-  
micilio: Aguilar de Campoo. Calle Lo-  
renzo Ramírez, núm. 32. Importe:  
50.100 pesetas.

SH.—796/89. — Montajes Industria-  
les de León y Castilla. — Actividad:  
Construcción. Domicilio: Valladolid,  
calle Santiago, núm. 16. Importe: 5.000  
pesetas.

SP.—823/89. — Protección y Aseso-  
ramiento, S. A. — Actividad: Gesto-  
ría. Domicilio: Palencia, calle Becerro  
de Bengoa, núm. 14. Importe: 50.100  
pesetas.

SH.—826/89. — José Miguel Gonzá-  
lez Gómez. — Actividad: Construcción.  
Domicilio: Aguilar de Campoo, calle  
San Miguel, núm. 1. Importe: 5.000  
pesetas.

SH.—827/89. — José Miguel Gon-  
zález Gómez. — Actividad: Construc-  
ción. Domicilio: Aguilar de Campoo,  
calle San Miguel, núm. 5. Importe:  
400.000 pesetas.

SP.—833/89. — J. J. Callejera Qui-  
jada. — Actividad: Taller mecánico.  
Domicilio: Palencia. Avda. de Madrid,  
número 23. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—834/89. — Luis Carlos Rojo  
Toribio. — Actividad: Hostelería. Do-  
micilio: Palencia, calle Colón, 42. Im-  
porte: 50.100 pesetas.

SH.—848/89. — Jesús Angel Bravo  
Fernández. — Actividad: Construcción.  
Domicilio: Guardo, calle San Martín,  
número 13. Importe: 10.000 pesetas.

SH.—849/89. — Jesús Ange' Bravo  
Fernández. — Actividad: Construcción.  
Domicilio: Guardo, calle San Martín,  
núm. 13. Importe: 75.000 pesetas.

SP.—852/89. — Mercedes Seija y  
Begoña Ortiz, C. B. — Actividad: Ser-  
vicios recreativos. Domicilio: Palen-



cia. Avda. República Argentina. número 12. Importe: 50.100 pesetas.

ST.—853/89. — Mercedes Seija y Begoña Ortiz, C. B. — Actividad: Servicios recreativos. Domicilio: Palencia. Avda. República Argentina. número 12. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—854/89. — Mercedes Seija y Begoña Ortiz, C. B. — Actividad: Servicios recreativos. Domicilio: Palencia. Avda. República Argentina. número 12. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—861/89. — Miguel A. González López. — Actividad: Comercio artículos musicales. Domicilio: Valladolid, calle Profesor Adolfo Miaja de la Muela, núm. 13-8.º-A. Importe: 500.100 pesetas.

SP.—863/89. — José María García Benito. — Actividad: Construcción. Domicilio: Aguilar de Campoo. Avenida Generalísimo, núm. 45. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—864/89. — Mavani, S. A. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Palencia. Avda. de Valladolid, núm. 25. Importe: 25.000 pesetas.

SH.—870/89. — Pargamiga, S. C. L. — Actividad: Servicios. Domicilio: Palencia. Calle Las Acacias, núm. 3. Importe: 100.000 pesetas.

SP.—882/89. — Protelsa 2.000. — Actividad: Comunicaciones. Domicilio: Palencia, Avda. Reyes Católicos, núm. 19. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—885/89. — Argo 2, S. A. L. — Actividad: Servicio a empresas. Domicilio: Palencia, calle Don Sancho, número 5-4.º. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—886/89. — Huevos del Norte, Sociedad Civil. — Actividad: Alimentación. Domicilio: Venta de Baños, calle Entrevías, núm. 10. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—891/89. — Jesús Miguel Bravo Fernández. Actividad: Construcción. Domicilio: Cervera de Pisuerga, calle General Mola, sin número. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—892/89. — Jesús Miguel Bravo Fernández. Actividad: Construcción. Domicilio: Cervera de Pisuerga, calle General Mola, sin número. Importe: 50.100 pesetas.

STE.—893/89. — Jesús Miguel Bravo Fernández. Actividad: Construcción. Domicilio: Cervera de Pisuerga, calle General Mola, sin número. Importe: 500.100 pesetas.

SP.—896/89. — Candastur, S. L. — Actividad: Revestimientos. Domicilio: Torrelavega (Cantabria), calle General Mola, núm. 12. Importe: 50.100 ptas.

SO.—913/89. — Transportes Auto La Unión, S. A. — Actividad: Trans-

portes. Domicilio: Palencia. Avda. de Cuba, sin número. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—914/89. — Transportes Auto La Unión, S. A. — Actividad: Transportes. Domicilio: Palencia. Avda. de Cuba, sin número. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—946/89. — Angel de' Río de la Hoz. — Actividad: Servicios domésticos. Domicilio: Palencia, calle Las Acacias, núm. 8-2.º-D. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—953/89. — David Rodríguez. Sociedad Anónima. — Actividad: Hilados y tejidos de lana. Domicilio: Palencia, calle Batán de San Sebastián, núm. 9. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—958/89. — Castellano Andaluza de Pinturas. — Actividad: Comercio menor de pinturas. Domicilio: Palencia, calle Vizcaya, sin número (Polígono Industrial). Importe: 5.000 pesetas.

SP.—961/89. — Francisco Martínez Brea. — Actividad: Construcción. Domicilio: Villarén de Valdivia. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—963/89. — Embutidos Caseros La Casona, S. A. — Actividad: Industria alimenticia. Domicilio: Magaz de Pisuerga. Avda. de Burgos, sin número. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—965/89. — José Antonio Escámez Mira. — Actividad: Orden público y seguridad. Domicilio: Palencia. Paseo de los Frailes, núm. 4. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—966/89. — María del Carmen Suárez Arias. Actividad: Construcción. Domicilio: Palencia, Plaza Padre Carret, núm. 1-2.º-B. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—967/89. — Chen Sheng Xiang. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 1. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1.022/89. — Unión de Centros de Adelgazamiento. — Actividad: Centro de adelgazamiento. Domicilio: Palencia, calle Doña Urraca, núm. 7. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—1.023/89. — Comercial Panda, S. A. — Actividad: Comercio. Domicilio: Valladolid, calle Montería. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—1.024/89. — Nicolás Obispo Calleja. — Actividad: Taller. Domicilio: Palencia, Avda. de Viñalta, número 4. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—1.026/89. — EFACSA. — Actividad: Construcción. Domicilio: Burgos, calle P. R. Sáinz de la Maza, número 15-4.º. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1.033/89. — Eugenio Martín Ramos. — Actividad: Hostelería. Do-

micio: Monzón de Campos. Carretera Santander, km. 21. Importe: 50.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75).

Palencia, 14 de febrero de 1990.—  
El Inspector Jefe, Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo.

621

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 1.009/89, seguidos a instancia de Basilio García San Millán, José Luis Rascón Quirce y Luis García San Millán, contra el Fondo de Garantía Salarial y contra la empresa Embutidos Caseros La Casona, S. Anónima, con último domicilio conocido en Magaz (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre extinción de contrato, por el Ilmo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice así:

Propuesta de S. S.ª el Secretario. — Señor Ruiz Pariente. — PROVIDENCIA.— En Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón. — Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y póngase los autos a disposición del Letrado señor Mediavilla Fernández, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición, de no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. — Conforme. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sr. Del Barrio Gutiérrez. — Firmado y rubricado. — El Secretario. — Sr. Ruiz Pariente. — Firmado y rubricado.



Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Embutidos Caseros La Casona, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

768

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 408/89, seguidos a instancia de José Luis Romero Romero, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra Elena Gallardo Parra y Antonio Francisco Núñez, con último domicilio conocido en Canduela (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre prestaciones, por el Ilmo. Sr. don Lópe del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice así:

Propuesta de S. S.<sup>a</sup> el Secretario. — Señor Ruiz Pariente. — PROVIDENCIA.— En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabeza para con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviene, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. — Conforme. — El Ilustrísimo señor Magistrado. — Señor Del Barrio Gutiérrez. — Firmado y rubricado. — El Secretario. — Sr. Ruiz Pariente. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Elena Gallardo Parra y Antonio Núñez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

767

## Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con el número 394/89, a instancia de doña Apolonia Aguado Rodríguez, don Ave'ino Angel, don Javier, don José Antonio y doña Apolonia Rodríguez Aguado. La finca objeto de la reanudación es la siguiente:

1.<sup>a</sup>—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano, núm. 4, de la hoja 13 del plano oficial de la concentración. Sitio: Colorada. Término de Palencia. Linderos: Norte, cañada de ganado; Sur, la 5 de Teófilo Trigueros; Este, la 6 de Rafael Rodríguez; y Oeste, la 3 de Catalina López. Extensión: seis hectáreas, treinta y tres áreas. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 1.839, libro 423, folio 73, finca 25.823.

2.<sup>a</sup>—RUSTICA. — Terreno a cereal secano, sito en término de Paredes del Monte, Arraba' de Palencia, al sitio de Laisilla. Es la finca núm. 30 de la hoja 1 del plano general. Linderos: Norte, con la 31 del municipio de Palencia; Sur, con camino del alto de Consuna; Este, con la 32 de Antonio Hermoso; Oeste, con la 29 de Avelino Rodríguez. Extensión: noventa y ocho áreas, ochenta centiáreas. Indivisible. — Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia, al tomo 1.897, libro 452, folio 210, finca núm. 29.168.

En Providencia dictada en el expediente en el día de la fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

772

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de prime-

ra instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 265/88, a instancia de Sociedad Mercantil "Teka Industria", S. A., frente a don José Ignacio Saldoval Capa, doña Paloma Calzado Cantera y don Alberto Calderón Jiménez, en los cuales por providencia del día de la fecha, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos de fecha 23 de enero de 1990, el cual se admite en ambos efectos y se acuerda emp'azar a las partes para que en el término de quince días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, a usar de su derecho.

Por el presente se emplaza al demandado rebelde don Alberto Calderón Jiménez, a los efectos anteriormente citados y se expide el presente en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

771

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Palencia.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, 212/84, instado por Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Manuel Sambade García y doña María del Pilar Zarzosa Castriellejo, se ha acordado la celebración de la cuarta pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 23 de mayo de 1990, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta son:

Número veinticuatro. — En la planta cuarta, piso cuarto izquierda, subiendo por la escalera del portal número uno destinado a vivienda, tipo C, en el edificio existente en la Plaza de San Fer-



mín, números 1 y 2. Inscrita al tomo 1.770, libro 375, folio 109, finca 2.353. Está valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

770

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con el número 198/89, a instancia de don Antonio Martín de Bustos y doña Martina Villaverde de Castro. La finca objeto de la reanudación es la siguiente:

“URBANA. — Polígono Residencial Pan y Guindas, Avenida Brasilia, hoy calle Méjico, núm. 21, piso quinto derecha subiendo, con entrada por el portal núm. 2, mide 114,01 metros cuadrados de superficie construída y 88,61 metros cuadrados de superficie útil y consta de vestíbulo, pasillo, armarios, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: derecha entrando, es fachada a Plaza del Bloque; izquierda, es fachada a zona peatonal; fondo, piso quinto izquierda de este portal; ascensor, escalera y rellano de la misma. — Tiene asignado un porcentaje del 1,78%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, al tomo 2.112, libro 581, folio 14, finca 35.991”.

Y en providencia dictada en el expediente en el día de la fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

732

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor don Angel Muñiz Delgado, Magistrado-Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo núm. 174/

1989, seguidos a instancia de “Industria de Suministros Llorella, S. A.”, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A., vecinos que fueron de Dueñas, con último domicilio en calle Carretera Vieja de Palencia, núm. 21 y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 213.000 pesetas, más otras 125.000 pesetas para intereses, gastos y costas; se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

—Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Urbana. — Solar en Dueñas, en la Carretera Vieja o Camino de Palencia, sin número. Finca núm. 15.882. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 2, al libro 198 del Tomo 2.416.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

736

### PALENCIA.—NUM. 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, en los autos de justicia gratuita núm. 201/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de María Azucena Díez Merino, contra José María Calzada Plaza y el Abogado del Estado, por medio de la presente, se cita a José María Calzada Plaza para el día quince de marzo de mil novecientos noventa, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a comparecencia, apercibiéndole que de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

773

### PALENCIA. — NUM. 4

#### Requisitoria

Consuelo Camiruaga García, mayor de edad, y vecina que fue de la localidad de Monzón de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa de 7.500 pesetas, a que fue condenado en los

autos de juicio de faltas núm. 378/89, por una falta de orden público, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

774

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

#### EDICTO DE COBRANZA

#### Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1990

El período de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año, se extiende hasta el 31 de marzo de 1990. Cada contribuyente podrá ingresar el importe de sus cuotas en las Oficinas de Recaudación Municipal —Calle Mayor, núm. 28—, o en cualquier Oficina Bancaria. De no realizarse el ingreso en las fechas indicadas, el importe se incrementará con el 20 por 100 de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora.

Quienes pudieran acogerse a las exenciones que contempla la normativa vigente habrán de solicitarlo de la Administración Municipal antes del 31 de marzo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 16 de febrero de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

—oOo—

Las cuotas de Impuesto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y primero de la Ordenanza Municipal del Impuesto, responden a las siguientes cuantías:

#### A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 2.000 pesetas.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.400 pesetas.

—De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.400 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 14.200 pesetas.

#### B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas, 13.200 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 18.800 pesetas.

—De más de 50 plazas, 23.500 pesetas.



C) *Camiones:*

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 6.700 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 18.800 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

D) *Tractores:*

- De menos de 16 caballos fiscales, 2.800 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 4.400 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 13.200 pesetas.

E) *Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.800 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.400 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

F) *Otros vehículos:*

- Ciclomotores, 700 pesetas.
- Motocicletas hasta 125 cc., 700 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 1.200 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc., 2.400 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc., 4.800 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 cc., 9.600 pesetas.

740

**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL**

*Cobranza en período voluntario de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año de 1989*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio de los recibos correspondientes al bi-mensual de los meses de: septiembre y octubre de año de 1989; desde el día uno (1) de marzo de 1990, hasta el día treinta (30) de abril de 1990 (ambos inclusive).

Los abonados al Servicio que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias, no hubieran podido satis-

facer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28 —planta primera (frente al Banco de Santander)—, dentro del mencionado período voluntario de cobranza, durante las horas de diez (10) a trece treinta (13,30) de la mañana (incluso sábados).

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes de vigente Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría domiciliar el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorro de la localidad.

Se advierte igualmente a todos aquellos abonados que tengan recibos pendientes de pago, que en cumplimiento de artículo 20 del Reglamento del Servicio de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, se procederá al corte del suministro.

Igualmente se advierte a todos aquellos abonados que tengan el recibo del consumo de agua a nombre a entidad distinta del verdadero abonado, que según los artículos 8, 13 y 18 del citado Reglamento del Servicio de Aguas Potables, dará lugar a sanción o corte del suministro de agua. La Recaudación municipal les proveerá del correspondiente certificado para poder subsanar esta anomalía en la Empresa Concesionaria del Servicio (Explotaciones y Servicios de Agua, S. A. EYSA), sita en la Avda. de José Antonio, núm. 31, entreplanta.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los abonados al servicio de aguas.

Palencia, 16 de febrero de 1990.—  
El Alcalde, Antonio Encina Lasada.

739

**ASTUDILLO****EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas y particular de condiciones técnico facultativas, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en se-

sión celebrada con fecha 2 de febrero de 1990, para la subasta relativa a "aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte de utilidad pública número A de Astudillo (Palencia)".

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 antes citado, se anuncia como prevee el art. 123 del Texto Refundido y 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta del aprovechamiento antes citado.

*Pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte de Utilidad Pública, núm. "A", de Astudillo (Palencia)*

1.º — *Objeto.* — La adjudicación que se lleva a cabo tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte de Utilidad Pública denominado monte "A", de Astudillo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, y cuya superficie es de 1.307 Has.

2.º — *Licitación.* — Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 88.2, L. 7/85, de 2 de abril y 113.2 del R. D. 781/1986, de 18 de abril.

3.º — *Pliego de condiciones.* — Forma parte integrante de presente pliego de condiciones el redactado por el ICONA como pliego particular de condiciones técnico - facultativas para dicho aprovechamiento, así como el pliego de condiciones generales técnico facultativas, vigente Reglamento de Caza y la Orden General de Veda.

4.º — *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de ... años y comprenderá desde la fecha de adjudicación, hasta el segundo domingo de febrero de 1995.

5.º — *Forma de pago.* — El pago habrá de hacerle el adjudicatario en este Ayuntamiento por años anticipados, por lo que habrá de hacerse efectivo el importe de la adjudicación con los aumentos a que haya lugar, dentro del mes de octubre de cada año, cuyo pago corresponderá al aprovechamiento del año siguiente. La falta de pago en el plazo que se indica, será causa suficiente para que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 65 del Reglamento de Contratación y 52 y 53 L. E. E., incluida la



inhabilitación del contratista tal y como determina el art. 67 del mismo.

6.º — *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación ha sido fijado en dos millones cien mil pesetas, precio base, y cuatro millones setenta y una mil pesetas, precio índice. El precio de aprovechamiento será, para el primer año, el que consigne el adjudicatario en su proposición; y para los años sucesivos dicho precio será variado cada año en el tanto por ciento correspondiente en relación con el precio del año anterior, con arreglo a la diferencia que experimente el índice del coste de la vida (índice de precios al consumo), publicado en el Anuario Estadístico de España.

7.º — *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del precio base correspondiente a la primera anualidad, es decir: cuarenta y dos mil pesetas, y la definitiva en el 4 por 100 del importe por el que se hiciera la adjudicación definitiva correspondiente a la primera anualidad, multiplicando por el número de años del arriendo. Las garantías se constituirán conforme las modalidades que dispone los artículos 73 y siguientes del Reglamento de Contratación y 113,7 de R. D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que regulen la materia y sean de aplicación. La garantía definitiva se complementará por el adjudicatario dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, quedando obligado en el plazo indicado, a presentar en el Ayuntamiento el documento que así lo acredite.

8.º — *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina y por término de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo el último día de dichos veinte días hábiles, a las doce horas. Dentro de los sobres que contengan las proposiciones, deberán incluir también los licitadores el resguardo que acredita haber constituido la garantía provisional y la declaración de no estar afectos de incompatibilidad o incapacidad alguna de las comprendidas en los artículos 122 y 123 del R. D. 781/1986, de 18 de abril.

9.º — *Gastos a cargo del adjudicatario.* — Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de

Contratación y 70 y siguientes L. E. C., tal como el importe de publicación de anuncios; pago del impuesto de Derechos Reales, del contrato Administrativo que se formule, pólizas y reintegros y demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación.

10. — *Apertura de plicas.* — La celebración del acto licitatorio de apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

11. — *Bastanteo de poderes.* — En el supuesto que los licitadores acudan por medio de representante, se estará a lo preceptuado sobre el particular en el Reglamento de Contratación y demás proposiciones concordantes.

12. — *Sanciones al contratista.* — El adjudicatario será sancionado por faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones o en la legislación vigente en la materia con multas que señale el ICONA o el pleno, conforme a la legislación vigente y que al no ser pagadas voluntariamente, se harán efectivas por la vía de apremio, juntamente con las indemnizaciones, daños y perjuicios a que hubiere lugar, contra y hasta donde alcance la fianza y, en lo que no fuere suficiente, contra los demás bienes del remate.

13. — *Otras responsabilidades del contratista.* — El arrendatario se obliga a responder de los daños y perjuicios que, bien personalmente, o por las personas a su servicio o las que autorice para el ejercicio de la caza en el coto arrendado, causen en propiedad de terceros, e incluso en los sembrados existente en el monte. Responderá asimismo de iguales daños ocasionados por la caza en propiedades ajenas o sembrados del propio monte.

14. — *Riesgo y ventura.* — En contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo al art. 5.7 del Reglamento de Contratación y 46 de la L. E. C., quedando sometido el contratista para cualquier litigio que pudiera suscitarse, como consecuencia de esta contratación a los tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento.

15. — *Legislación protectora.* — El adjudicatario habrá de cumplir con las disposiciones vigentes, así como las que tienen por objeto la protección de la industria nacional.

16. — *Tribunales competentes.* — Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formule, serán competentes los tribunales que, siéndolo por

razón de la materia, tengan jurisdicción en la capitalidad de este municipio, su partido o territorio.

17. — *Otras obligaciones y limitaciones a cargo del contratista.* — El adjudicatario se obliga a cumplir con todas las condiciones económicas y administrativas que el Reglamento de Caza asigna a los llamados Cotos, declarándolos como tal. Asimismo, el aprovechamiento de la caza no limitará la ejecución de los demás aprovechamientos del monte autorizados, ni los trabajos de mejora o repoblación que el Servicio de ICONA considere oportuno realizar. No se podrán establecer redes, trampas, ni otros obstáculos que puedan perjudicar a personas o ganados que ejecuten aquéllos, ni hacer excavaciones o prender fuego en las bocas de los vivares con objeto de buscar caza.

18. — *Proposiciones.* — Las que suscriban para optar a la subasta se ajustarán al modelo que a continuación inserto:

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. .... y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte "A", de Astudillo, de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Astudillo, por un período de seis años, por cuyo aprovechamiento se ofrece (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los cinco años siguientes, tal y como especifica el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta. — Fecha y firma del licitador.

Astudillo, 13 de febrero de 1990. — La Alcaldesa, María Soledad Varela.

644

#### CALAHORRA DE BOEDO

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 16 de febrero de 1990. — El Alcalde, Antonino Campos.

745



## FRECHILLA

## E D I C T O

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones que se anuncian*

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1990.

—Suministro domiciliario de agua segundo semestre 1989.

Frechilla, 16 de febrero de 1990.—  
El Alcalde, Angel Miguel Prieto.

742

## FRECHILLA

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Reparaciones Casa Cuartel de la Guardia Civil, en Frechilla".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación o Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Frechilla, 31 de enero de 1990.— El Alcalde, Angel Miguel Prieto.

474

## FROMISTA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, acordó la aprobación de un contrato de préstamo, siendo las características de la operación de crédito, las siguientes:

a) Clase de la operación: Préstamo.

b) Entidad con la que se efectúa la operación: Banco de Crédito Local.

c) Destino del crédito: Financiación de adquisición finca Acacio Charín.

d) Plazo de amortización: Seis años, uno de carencia.

e) Importe total del préstamo: pesetas 9.000.000.

f) Importe de la amortización de cada anualidad: 2.364.184 (dos millones trescientas sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesetas).

g) Tipo de interés y comisiones: 12 por 100.

h) Carga financiera anual que soporta el Ayuntamiento: 3.251.823 pesetas.

i) Porcentaje que representa la carga financiera: 72.7 por 100.

En su consecuencia y a los efectos que reglamentariamente proceda, los acuerdos relativos a dicha operación de crédito, juntamente con el expediente respectivo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frómista, 15 de febrero de 1990.—  
La Alcaldesa, Carmen Montes.

760

## FROMISTA

## E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don

Agustín Ramos Riez, la ejecución de las obras de "Retejo de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, en Frómista", en la cantidad de trescientas noventa y dos mil pesetas (392.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Frómista, 16 de febrero de 1990.—  
La Alcaldesa, Carmen Montes.

761

## GUARDO

## E D I C T O

Por doña Suser Santos Huertes, se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de Restaurante-Cafetería, con empazamiento en Plaza La Fuente y calle La Iglesia, núm. 2, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 25 de enero de 1990.— El Alcalde (ilegible).

315

## ITERO DE LA VEGA

## E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero de la Vega, 16 de febrero de 1990.— El Alcalde, Juan José López.

744

## MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

## —Monzón de Campos—

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1989, mediante superávit, número 1/89, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en fecha 4 de



enero de 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal.
 

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Previsión anterior ...  | 1.863.200 |
| Aumentos ... ..         | 70.000    |
| Previsión actual ... .. | 1.933.200 |
2. Compra de bienes corrientes y servicios.
 

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Previsión anterior ...  | 2.961.339 |
| Aumentos ... ..         | 137.000   |
| Previsión actual ... .. | 3.098.339 |
6. Inversiones reales.
 

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Aumentos ... ..              | 539.704 |
| Previsión actual ... ..      | 539.704 |
| <i>Suma de los aumentos.</i> | 746.704 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 14 de febrero de 1990. — El Presidente, Luis Aguado. 758

#### PALENZUELA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Palenzuela, 15 de febrero de 1990.— El Alcalde, Santos de los Mozos. 741

#### PINO DEL RIO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río, 15 de febrero de 1989.— El Alcalde, Santiago Montero. 759

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1989, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes:

—Prestación del servicio de cementerio municipal.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Castrejón de la Peña, 12 de febrero de 1990.—El Presidente, Alberto Pe'az.

—oOo—

### TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Conscripción y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpétuas, 15.000 pesetas.

B) Sepulturas temporales:

—Por cada cuerpo: 15.000 pesetas.

C) Nichos perpétuos: 15.000 ptas.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.